

RESOLUCIÓN No.203

Agosto 23 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN CUATRO (4) SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO, DEBIDO A LA PERDIDA DEL MISMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR ALGUNOS BENEFICIARIOS EN LA CONVOCATORIA 2017, BAJO LA RESOLUCIÓN 063 DEL 05 DE ABRIL DE 2017,.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional gestionar y promover el desarrollo en materia de vivienda, y los proyectos que de ello se desprende, tales como mejoras de vivienda, entre otros proyectos de interés público por el sistema de contribución de valorización, esto con el único fin de garantizar una vida digna, una vivienda digna, obteniendo con estos propósitos un bienestar y calidad de vida a la comunidad del Municipio, todo lo anterior con base en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de Todos, esto de conformidad con las normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que dentro del Plan de Gobierno 2016-2019 "Dosquebradas Compromiso de Todos", tiene en su conformación el programa 1.20 "*COMPROMISO EN LA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA EL CIERRE DE BRECHAS*" donde se divide en subprogramas todos relacionados al desarrollo de los individuos y de la familia, para brindar seguridad, protección, intimidad y contribuir al bienestar de cada uno de los habitantes de Dosquebradas, encaminados en establecer y garantizar condiciones necesarias en materia de vivienda.

Que dentro del plan de acción del año 2017 y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, se hizo necesario por parte del Instituto realizar políticas y mecanismos que consintieran ejecutar los procesos pertinentes con el

fin de optimizar las condiciones de vida de los habitantes del sector urbano del Municipio, mejorando sus condiciones sanitarias y salubres, a través de los subsidios de mejoras de vivienda, otorgados por el Instituto de Desarrollo Municipal IDM, y con ello permitir que de manera progresiva se generará un impacto positivo en las condiciones de vida digna y de vivienda digna a los Dosquebradenses residentes de los sectores más vulnerables del área urbana del municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 que compila lo referente al sector de vivienda, ciudad y territorio es la producción normativa que ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que el objetivo principal que busca dicho Decreto es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los requisitos y parámetros para los entes territoriales, para que los hogares vinculados al SISBEN se postulen para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría.

Que el mismo decreto nos hace referencia al proceso de mejoramiento de vivienda, por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto.

Que mediante Resolución Numero 063 de fecha 05 de abril de 2017 se estableció que, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL**

SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017", en la cual se hallaron 101 beneficiarios de subsidio de mejora de vivienda por cumplimiento de requisitos, así mismo 13 personas más quedaron en el listado de espera, en ese momento habilitados por cumplir con los requisitos exigidos en la citada Resolución.

Que mediante la Resolución Numero 063 de fecha 05 de abril de 2017 se estableció que, ***" POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017", en su artículo Séptimo numeral 4 " Las personas en lista de espera tendrán la oportunidad de acceder al beneficio si uno de los preseleccionados renuncia o no cumple técnica o socialmente, posteriormente a la visita, esto de acuerdo a la posición otorgada en la calificación o de ser el caso en el sorteo"***

Que a través de la Resolución No.170 Julio 19 de 2019 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DE SUBSIDIOS DE MEJORAS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CONVOCADOS PARA LA VIGENCIA 2017, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 063 DEL 05 DE ABRIL DE 2017"***, se comunicó que cuatro (4), personas que habían sido beneficiarias de subsidio por concepto de mejora de vivienda, para el municipio de Dosquebradas, perdían este beneficio por incumplimiento de requisitos, entre estos, titularidad, enajenar, arrendar y mejoras realizadas respecto del predio inscrito para ejecutar el mejoramiento.

Que con base en lo anterior se hace necesario otorgar de nuevo el beneficio a cuatro inmuebles y titulares beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda urbana, los cuales estaban postulados en la lista de espera para la vigencia 2017.

Que mediante visitas técnicas realizadas entre los días 12 y 23 de agosto de 2019 por el personal encargado de dicha labor del Instituto de Desarrollo Municipal IDM, a los 13 predios y titulares postulados los cuales cumplían requisitos a ese momento de la convocatoria 2017, con el fin de analizar y encontrar a los 4 beneficiarios faltantes para la convocatoria mejoramiento de vivienda para la vigencia 2017, se halló y de conformidad con las necesidades y requisitos establecidos en la normatividad citada en los anteriores considerandos, que solo cumplían con la totalidad de requisitos exigidos técnicos, jurídicos, administrativos y sociales entre estos, titularidad y habitabilidad del inmueble postulado,

deficiencia por la cual se postuló, y no haber arrendado, enajenado el inmueble beneficiario del subsidio de mejoramiento de vivienda.

Que teniendo como base la normatividad citada, es pertinente para el Instituto de Desarrollo Municipal IDM, seguir los lineamientos conforme a la Ley, informando que los siguientes postulados continúan con el proceso y ejecución de mejoras de viviendas dado el cumplimiento de requisitos, tales como, la titularidad, habitabilidad del inmueble, no realización de las mejoras por las cuales se postuló, no haber arrendado y/o enajenado el inmueble, así mismo por las necesidades sociales, por las cuales se otorgó el puntaje del Sisben; los nuevos beneficiarios del subsidio de mejora de vivienda son:

- **Margarita Valencia Trujillo** identificada con cedula de ciudadanía número 24.617.361, del inmueble ubicado en el barrio los pinos manzana C, casa número 15, continua con deficiencia en cocina y pisos. Puntaje al momento de postularse 30, visita técnica mes de agosto de 2019, puntaje **28**
- **Marisol Ocampo Pérez** identificada con cédula de ciudadanía número 42.009.039 Inmueble ubicado en Versalles calle 53 BIS numero 18^a- 90, continua con deficiencia de pisos, baños, techo. Puntaje total al momento de postularse 30, visita técnica mes de agosto de 2018, Puntaje **31**.
- **Yuri Alejandra Tamayo Arcila** identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.024.452, predio ubicado el Barrio Campestre Manzana 2 casa 22, continua con deficiencia de cocina, techo, baño. Puntaje total al momento de postularse 30, visita técnica mes de agosto de 2019, puntaje **35**
- **Jaime Anuar Murcia Durango** identificado con cédula de ciudadanía número 18.518.433 Inmueble ubicado en la Sultana Manzana 30 casa 11, continúa con deficiencia de pisos, baños, cocina. Puntaje total al momento de postularse 30, visita técnica mes de agosto de 2019, puntaje **36**.

Por lo anterior este Instituto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Informar que teniendo como base normatividad la citada en la parte considerativa de esta Resolución, es pertinente para el Instituto de Desarrollo Municipal IDM, conforme a la Ley y continuando con los lineamientos internos, manifestar que durante el proceso, ejecución y verificación de la Convocatoria Mejoramientos de Vivienda vigencia 2017 y a través de lo manifestado bajo la Resolución No.170 Julio 19 de 2019 **"POR MEDIO DE LA**

CUAL SE INFORMA RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DE SUBSIDIOS DE MEJORAS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CONVOCADOS PARA LA VIGENCIA 2017, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 063 DEL 05 DE ABRIL DE 2017, se liberaron cuatro (4) subsidios por concepto de mejoramiento de vivienda en el área urbana para la vigencia 2017, los cuales serán subsanados con la lista de espera de la referida convocatoria, entre los 13 postulados que continúen con cumplimiento total de requisitos exigidos técnicos, jurídicos, administrativos y sociales entre estos, titularidad y habitabilidad del inmueble postulado, deficiencia por la cual se postuló, y no haber arrendado, enajenado el inmueble beneficiario del subsidio de mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar que con base en el artículo anterior y lo expresado en la parte considerativa de esta Resolución, es pertinente para el Instituto de Desarrollo Municipal IDM continuar con el proceso y ejecución de mejoras de viviendas, dado a través de la convocatoria realizada para la vigencia 2017; de este modo con base en la Resolución 063 de fecha 05 de abril de 2017 en concordancia con la Resolución 318 del 11 de diciembre de 2014 y Decreto 1077 del 2105 informamos que continúan el proceso, ejecución y otorgamiento de subsidio de mejoramiento de vivienda área urbana dado el cumplimiento de requisitos las siguientes personas las cuales se hallaban en la lista de espera Vigencia 2017:

- **Margarita Valencia Trujillo** identificada con cedula de ciudadanía número 24.617.361, del inmueble ubicado en el barrio los pinos manzana C, casa número 15, continua con deficiencia en cocina y pisos. Puntaje al momento de postularse 30, visita técnica mes de agosto de 2019, puntaje **28**
- **Marisol Ocampo Pérez** identificada con cédula de ciudadanía número 42.009.039 Inmueble ubicado en Versalles calle 53 BIS numero 18^a- 90, continua con deficiencia de pisos, baños, techo. Puntaje total al momento de postularse 30, visita técnica mes de agosto de 2018, Puntaje **31**.
- **Yuri Alejandra Tamayo Arcila** identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.024.452, predio ubicado el Barrio Campestre Manzana 2 casa 22, continua con deficiencia de cocina, techo, baño. Puntaje total al momento de postularse 30, visita técnica mes de agosto de 2019, puntaje **35**
- **Jaime Anuar Murcia Durango** identificado con cédula de ciudadanía número 18.518.433 Inmueble ubicado en la Sultana Manzana 30 casa 11, continúa con deficiencia de pisos, baños, cocina. Puntaje total al momento de postularse 30, visita técnica mes de agosto de 2019, puntaje **36**.

ARTICULO TERCERO: Informar de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y resolutive del presente acto administrativo, dichos mejoramientos de vivienda a los inmuebles y personas beneficiadas referidas, se ejecutaran y procederá a realizar lo programado antes de terminar la presente vigencia 2019.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de esta Resolución a los señores **Margarita Valencia Trujillo** identificada con cedula de ciudadanía número 24.617.361, **Marisol Ocampo Pérez** identificada con cédula de ciudadanía número 42.009.039, **Yuri Alejandra Tamayo Arcila** identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.024.452, y el señor **Jaime Anuar Murcia Durango** identificado con cédula de ciudadanía número 18.518.433, enviando copia de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Que con el fin de dar cumplimiento La Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos administrativos se fijará en la página Web Institucional <http://www.idm.gov.co/>, y en la cartelera del IDM.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas a los veinte tres (23) días del mes de agosto de 2019.

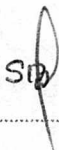
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARIO MEJÍA NIETO
Director General IDM

PROYECTÓ/
ABORÓ

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA



REVISÓ

MARLON SALAZAR ARBOLEDA



APROBÓ

RUBÉN DARIO MEJÍA NIETO